CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 NOV 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:17 AM

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE NAVEGACIÓN AÉREA A NIVEL NACIONAL**

Los congresistas que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República proponen el siguiente proyecto de ley:

## FORMULA LEGAL

## LEY QUE PROMUEVE LA REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE NAVEGACIÓN AÉREA A NIVEL NACIONAL

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la reposición y modernización de equipos y facilitar la inversión en la adquisición de nuevo equipamiento para mejorar la operatividad del servicio de navegación aérea a nivel nacional, a través de un mecanismo legal que ayude fortalecer los niveles de transparencia, idoneidad, lucha contra la corrupción y simplificación administrativa.

### Artículo 2. Sobre las Autorizaciones

Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A., a suscribir convenios de administración de recursos, y adendas a los mismos, con organismos internacionales para realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos e inversiones vinculados con la modernización e implementación del equipamiento y servicios necesarios para el servicio de navegación aérea, las comunicaciones aeronáuticas, la seguridad de las operaciones aéreas, programas de capacitación especializados, el mantenimiento y conservación de la infraestructura aeroportuaria, y otros requeridos por el área técnica operativa aeronáutica de acuerdo con las normas internacionales reconocidas por el Estado Peruano, así como la implementación de la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) de esta empresa estatal, entre otros.

CORPAC S.A. mediante Acuerdo de Directorio autoriza la suscripción de los convenios a los que refiere la presente disposición, observando los requisitos previstos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con excepción del literal d) del numeral 4.2 de la Ley N° 30356.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

CORPAC S.A. queda autorizada para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de administración de recursos celebrados en el marco de la presente disposición.

**Artículo 3. Sobre los Mecanismos de Control**

La Contraloría General de la República realiza el control gubernamental sobre los convenios y sus adendas, conforme a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 30356. Es obligación de CORPAC S.A proveer información a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa.

CORPAC S.A. debe informar trimestralmente al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) sobre el avance o ejecución de las contrataciones autorizadas en la presente disposición.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA. Vigencia**

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima 14 de noviembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 09:31:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/11/2023 09:38:40-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6425/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**

**2. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S. A., es uno de los centros operativos perteneciente al Gobierno del Perú la cual administra varios aeropuertos del Perú, fue fundada el 25 de Junio de 1943 mediante Decreto Supremo, durante el primer gobierno de Manuel Prado, como una Empresa Pública, transformándose en el año 1981 en una Empresa de propiedad exclusiva del Estado sujeta al régimen Legal de las personas jurídicas de Derecho Privado y organizada para funcionar como sociedad anónima, regida por los Decretos Legislativos Nº 099 y Nº 216 por la ley de Sociedades Mercantiles, ley de actividad empresarial del Estado y por su Estatuto Social.

CORPAC S. A. es la empresa estatal responsable del control y seguridad del tránsito aéreo a nivel nacional, es decir esta entidad está encargada de la administración, operación, equipamiento y conservación de los aeropuertos y los servicios de ayuda a la aeronavegación. Es importante informar que, aunque, algunos aeropuertos tienen concesionados sus servicios aeroportuarios, las normas vigentes reservan al Estado peruano la prestación de los servicios de ayuda a la aeronavegación, radiocomunicaciones y de control del tránsito aéreo

En una reunión de trabajo con la Presidencia del Directorio de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A, se no explicó de la necesidad de tomar medidas para promover la reposición y modernización de equipos y facilitar la inversión en la adquisición de nuevo equipamiento para mejorar la operatividad del servicio de navegación aérea a nivel nacional, a través de un mecanismo legal que ayude fortalecer los niveles de transparencia, idoneidad, lucha contra la corrupción y simplificación administrativa.

Cabe resaltar del pésimo estado situacional de los equipos con los que cuentan los aeropuertos a nivel nacional, por lo que necesitan una pronta reposición y modernización con la adquisición de nuevo equipamiento para mejorar la operatividad del servicio.

CORPAC S.A. ha realizado un diagnóstico sobre la antigüedad de los equipos de navegación aérea a nivel nacional y se ha proyectado el desarrollo de diversos proyectos de inversión e inversiones IOARR relevantes para la reposición y modernización de dichos equipos, así como para invertir en la adquisición de nuevo equipamiento para mejorar la operatividad del servicio de navegación aérea, según se detalla a continuación:

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

## PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA CON PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2023-2024 (RECURSOS PROVENIENTES DEL MTC)

| ITEM | CODIGO DE IDEA | DESCRIPCION | ANTIGÜEDAD (AÑOS) |
|---|---|---|---|
| 1 | 262483 | Reposición de Sistema de Ayudas Luminosas para 4 Aeropuertos: Tarapoto, Puerto Maldonado, Talara y Tumbes | 13,25 |
| 2 | 262403 | Reposición de Sistemas ILS/DME (Arequipa, Trujillo, Tacna, Iquitos, Chiclayo Tarapoto) | 20,26 |
| 3 | 2575040 | Reposición del Sistemas VSAT-Radar (08 nodos: Lima, Arequipa, Cusco, Ayacucho, Pucallpa, Iquitos, Piura, Cajamarca) | 13 |
| 4 | 262404 | Reposición Sistemas Meteorologicos AWOS para Trujillo, Pisco, Chiclayo, Tarapoto. | 20 |

Fuente: CORPAC S.A

## PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA (RECURSOS PROPIOS)

| ITEM | CODIGO DE IDEA | DESCRIPCION | ANTIGUEDAD (AÑOS) |
|---|---|---|---|
| 1 | 262375 | Adquisición de 21 sistemas duales de grabación/reproducción | 10 |

Fuente: CORPAC S.A

## SISTEMAS PARA REPOSICION (RECURSOS PROPIOS)

| ITEM | CODIGO DE IDEA | DESCRIPCION | ANTIGÜEDAD AÑOS |
|---|---|---|---|
| 1 | 262241 | Reposición de sistemas de Radioayudas a nivel nacional face II (IOARR) | 20-26 |
| 2 | 262484 | Reposición de Sistema de Ayudas Luminosas para 5 Aeropuertos: Lima. Iquitos, Arequipa, Tacna, Piura | 20-25 |
| 3 | 262181 | Reposición y ampliación del Sistema VHF - AA (Alcance ampliado) (IOARR) | 16 |
| 4 | 262217 | Reposición de equipos y sistemas de Estación Radar (Talara, Cajamarca, Arequipa, Lima, Iquitos, Pucallpa, Ayacucho, Cusco) (IOARR) | 13 |
| 5 | 262182 | Reposición de equipos y sistemas del Centro de Control de Lima y el Simulador ATM | 13 |
| 6 | 262401 | Upgrade del Simulador 3D | 11 |
| | | TOTAL | |

Fuente: CORPAC S.A

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

**SISTEMAS NUEVOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO (SE SOLICITARÁ RECURSOS AL MTC)**

| ITEM | CODIGO DE IDEA | DESCRIPCION | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| 1 | 261980 | Estaciones Meteorologicas Anemometros para AWS 310 para los aeropuertos de Andahuaylas, arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Chachapoyas, Cusco, Iquitos, Pucallpa, Tacna, Talara, Jaén | Inversión |
| 2 | 262170 | Implementación de Sistema Automáticas de Observaciones Meteorologicas (AWOS) en Aeropuertos Controlados de Pucallpa, Tacna y Piura. | Inversión |
| 3 | 262432 | Sistema automático Radiosondaje (Piura, Iquitos y Puerto Maldonado) | Inversión |
| 4 | 262429 | Receptor de Imagénes de satélite geoestacionario de alta resolución | Inversión |
| 5 | 262231 | Estaciones radar Juliaca, Andoas, Junin | Inversión |
| 6 | 262394 | Red satelital para los sistema Aeronáuticos CNS de CORPAC para 32 NODOS | Inversión |
| 7 | 262356 | Descentralización del centro de control de área de Lima | Inversión |

Fuente: CORPAC S.A

Para este fin, en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2024, para realizar transferencias financieras, a favor de la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. — CORPAC S.A., hasta por la suma de S/ 113 083 520,00 (CIENTO TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar inversiones en equipamiento e infraestructura de aeropuertos, necesarios para la operatividad de los aeropuertos que administra dicha Corporación, así como, de aeropuertos concesionados en los cuales presta los servicios de aeronavegación aérea, con lo cual CORPAC tiene asegurado sus recursos para el año 2024

Bajo ese contexto, CORPAC S.A mediante Oficio N° GG-689-2023, justifica técnicamente la necesidad de contar con el respaldo técnico de organismos internacionales desde la etapa preparatoria hasta la puesta en marcha de los proyectos que requieren un nivel de especialización y actualización, de instituciones como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) puedan brindar a CORPAC S.A. De tal modo que, la suscripción del **Contrato de Administración de Recursos (CAR) con organismos internacionales** permitirá contar con un acompañamiento de manera permanente y con un nivel de especialización de estándar internacional que el requerimiento amerita, enfatizando a su vez en

fortalecer los niveles de transparencia, idoneidad, lucha anticorrupción y simplificación administrativa.

Los contratos que celebran los organismos internacionales con los proveedores son contratos estándar (FIDIC, NEC, etc.) que representan nula o escasa litigiosidad, en tanto el arbitraje es internacional y, de ser necesario, dicho arbitraje se desarrolla post liquidación de cada contrato.

Además, los organismos internacionales realizan la selección de proveedores conforme a normas uniformes aplicables a nivel internacional, observando los principios de la Contratación Pública y con posibilidad de impugnar el resultado de la licitación ante un órgano superior imparcial; ventajas comparativas similares al G2G o Contratación de Estado a Estado, por ejemplo, que permiten cumplir con los compromisos asumidos por Perú en los Acuerdos de Libre Comercio que cuentan con Capítulo de Compras Públicas.

En ese sentido, es importante considerar que aun cuando la actual Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, contempla la posibilidad de que las Entidades suscriban el Convenio de Encargo con Organismo Internacional cuando el objeto de la contratación reviste especialización, complejidad, sofisticación y/o innovación, este mecanismo solo permite contar con la asistencia técnica del organismo internacional en la fase de Actuaciones Preparatorias y Selección de Proveedores del proceso de contratación pública, no así, en la fase de Ejecución Contractual, lo que resulta insuficiente.

Sin embargo, la dificultad de las Entidades no comprende únicamente el desarrollo del proceso de selección o licitación (qué requisitos establecer en las bases, capacidad de atraer proveedores internacionales y no solo locales, evaluación integral, negociación para mejorar oferta ganadora, etc.), sino también, o principalmente, en la ejecución y administración de los contratos que derivan de los procesos de selección, dada precisamente la especialización, complejidad, sofisticación y/o innovación del objeto de la contratación, además de las limitaciones en la disponibilidad de recursos humanos y los procedimientos administrativos de la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, si es complejo licitar un objeto contractual especializado, sofisticado y/o innovador, mucho más complejo es administrar el respectivo contrato, considerando el expertise con el que debe contar el personal de la Entidad Contratante a cargo de su administración.

Respecto a los mecanismos de control, la Contraloría General de la República realizará el control gubernamental sobre los convenios y sus adendas, conforme a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 30356. Es obligación de CORPAC proveer información a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa.

Asimismo, CORPAC S.A. debe informar trimestralmente al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) sobre el avance o ejecución de las contrataciones autorizadas en la presente disposición.

En cuanto antecedentes, podemos destacar que bajo el amparo de la Ley Nº 29132, Ley que autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a aprobar la suscripción de un convenio de administración de recursos con la Organización de Aviación Civil Internacional, se suscribió el Convenio de Administración de Recursos (CAR) de OACI con la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Posteriormente, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se suscribió nuevamente el CAR con OACI, vigente desde febrero del 2012 a febrero del 2017.

En el **Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, se advierte que en la **QUINCUAGÉSIMA QUINTA** Disposición Complementaria Final se autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el Año Fiscal 2024, a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, y celebrar convenios de administración de recursos. Por lo que, la propuesta de la presente iniciativa legislativa **que autorice a CORPAC S.A. la suscripción de Convenios de Administración de Recursos con atención al presupuesto propio de la empresa resulta viable.**

Asimismo, cabe indica que con fecha **27 de octubre de 2023**, mediante el **artículo 75° de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medida**s, se aprobó la autorización al Ministerio de Justicia para la Suscripción de Convenios de Administración de Recursos.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es un organismo internacional del sistema de las Naciones Unidas especializado y relacionado con la aviación civil a nivel mundial, como tal, es responsable de proporcionar el marco de referencia para la reglamentación y normatividad de la aviación civil de los Estados miembros, entre ellos el Estado Peruano.

En cuanto a los beneficios que generaría la suscripción de un CAR con la OACI, destacan los siguientes:

- ✓ **Fortalecimiento de la Industria de Aviación Civil:** La industria de aviación civil es esencial para el desarrollo económico y la conectividad del Perú. La colaboración con la OACI ha demostrado ser beneficiosa para la DGAC Perú, y un acuerdo similar con CORPAC permitiría extender estos beneficios al servicio de navegación aérea, la infraestructura aeroportuaria y la aviación comercial, contribuyendo al crecimiento del país.

- ✓ **Cumplimiento de Estándares Internacionales:** La OACI establece estándares y recomendaciones internacionales en materia de aviación civil que son fundamentales para garantizar la seguridad y eficiencia de la aviación. Al celebrar un acuerdo de asistencia técnica, CORPAC se compromete a cumplir con estos estándares, lo que a su vez fortalecerá la posición del Perú en la comunidad aeronáutica internacional.

- ✓ **Transferencia de Conocimientos y Capacitación:** La experiencia y el conocimiento técnico de la OACI son invaluables para el desarrollo de capacidades en CORPAC. A través de la cooperación técnica, se facilitará la transferencia de conocimientos y la capacitación del personal de CORPAC, lo que contribuirá a la mejora continua de la gestión del tráfico aéreo y los servicios aeroportuarios.

- ✓ **Modernización y Eficiencia:** CORPAC se beneficiará de la experiencia de la OACI en la modernización de procesos y sistemas aeronáuticos y aeroportuarios. Esto resultará en una mayor eficiencia operativa, lo que a su vez puede conducir a la reducción de costos y a la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos.

- ✓ **Seguridad Operacional:** La industria del transporte aéreo sigue siendo uno de los sectores de más rápido crecimiento de la economía mundial. Un elemento clave para mantener la vitalidad de la aviación civil es garantizar condiciones de seguridad operacional, seguridad de la aviación, eficiencia y sostenibilidad del medio ambiente en los ámbitos mundial, regional y nacional. La OACI se encarga de la Seguridad Operacional a nivel mundial, de su protección y eficacia.

En ese sentido, y teniendo en consideración las estadísticas relacionadas al crecimiento en la industria aeronáutica nacional e internacional y su correspondiente proyección, posterior a los efectos de la pandemia del COVID 19 y al estado situacional de los equipos y sistemas en los aeropuertos del Perú, se determina la necesidad de contar con el gerenciamiento integral de los proyectos a cargo de organismos internacionales que permitan la renovación de equipamiento del servicio de navegación aérea a nivel nacional y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria de CORPAC S.A., a fin de contribuir al desarrollo comercial de nuestro país. Por lo que, el presente proyecto de ley resulta viable y necesaria para el éxito de la ejecución de las inversiones aeroportuarias en el Perú.

## II. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente ley guarda conformidad con la Constitución Política del Perú, Artículo 54:" ... ***El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre...*** "

Al respecto, la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicada el 3 de junio de 2009, dice en su artículo 4 que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones — MTC es ***competente de manera exclusiva en materia de aeronáutica civil, infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, servicios de transporte de alcance nacional e internacional e infraestructura y servicios de comunicaciones***

El Decreto Legislativo 99, Ley de la Empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, en su artículo 2 inciso a) indica que el objeto social de CORPAC, es de ***Operar, equipar y conservar aeropuertos comerciales al tránsito aéreo, incluyendo las dependencias, servicios, instalaciones y equipos requeridos por la técnica aeronáutica, de acuerdo con las normas internacionales reconocidas por el Estado Peruano y las disposiciones legales y reglamentarias referentes al funcionamiento de los aeropuertos y sus servicios.***

La Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla la posibilidad de que las Entidades suscriban el Convenio de Encargo con Organismo Internacional cuando el objeto de la contratación reviste especialización, complejidad, sofisticación y/o innovación, este mecanismo solo permite contar con la asistencia técnica del organismo internacional en la fase de Actuaciones Preparatorias y Selección de Proveedores del proceso de contratación pública, no así, en la fase de Ejecución Contractual, lo que resulta insuficiente.

La aprobación de la norma propuesta tiene como objeto promover la reposición y modernización de equipos y facilitar la inversión en la adquisición de nuevo equipamiento para mejorar la operatividad del servicio de navegación aérea a nivel nacional, a través de un mecanismo legal que ayude fortalecer los niveles de transparencia, idoneidad, lucha contra la corrupción y simplificación administrativa.

## III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación y ejecución de la presente Ley, resulta favorable en la medida en que no irrogará gastos al erario nacional, al contrario, se busca promover la reposición y modernización de equipos y facilitar la inversión en la adquisición de nuevo equipamiento para mejorar la operatividad del servicio de navegación aérea a nivel nacional, a través de un mecanismo legal que ayude fortalecer los niveles de transparencia, idoneidad, lucha contra la corrupción y simplificación administrativa.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

Los recursos están asegurados en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por medio del cual se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, a favor de la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. — CORPAC S.A., hasta por la suma de S/ 113 083 520,00 (CIENTO TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar inversiones en equipamiento e infraestructura de aeropuertos, necesarios para la operatividad de los aeropuertos que administra dicha Corporación, así como, de aeropuertos concesionados en los cuales presta los servicios de aeronavegación aérea, con lo cual CORPAC tiene asegurado sus recursos para el año 2024.

## IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional:

> **IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO** en la vigésima cuarta política del Estado denominada: **24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente",** la cual establece el compromiso del Estado Peruano **(a)** incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; **(b)** establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206